



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1989/41  
23 de enero de 1989

Original: ESPAÑOL

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
45° período de sesiones  
Tema 2 del programa provisional

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Situación en Guinea Ecuatorial

Informe del Secretario General

1. De conformidad con la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos de 11 de marzo de 1980, y con la decisión 1980/137 del Consejo Económico y Social, el Secretario General designó al Sr. Fernando Volio Jiménez como Experto sobre la situación en Guinea Ecuatorial. El Sr. Volio, tras estudiar los aspectos pertinentes de la situación, elaboró un plan de acción que fue propuesto por el Secretario General al Gobierno de Guinea Ecuatorial y aceptado por éste. En su resolución 1982/36 el Consejo Económico y Social tomó nota de dicho plan.
2. En 1982, las autoridades de Guinea Ecuatorial elaboraron una nueva Constitución con la asistencia de dos juristas consultores nombrados por recomendación del Experto. Desde entonces, el Experto ha seguido prestando asesoramiento en la ulterior aplicación del plan de acción. La Comisión de Derechos Humanos tuvo a la vista, en su 42° período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados a ese respecto, incluida información sobre la labor que había llevado a cabo otro equipo de dos juristas consultores, nombrados también por recomendación del Experto, en el contexto de la aplicación del plan de acción (E/CN.4/1986/34/Add.2).

3. En su 43° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1987/36, pidió al Secretario General que prosiguiera sus contactos con el Gobierno de Guinea Ecuatorial, con la asistencia y el asesoramiento del Experto. La Comisión pidió también al Secretario General que, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar cuanto antes el plan de acción, explorara la forma de prestar la asistencia adecuada al Gobierno en el marco de la aplicación de dicho plan.

4. En 1987, el Gobierno de Guinea Ecuatorial comunicó sus observaciones sobre el informe de los juristas consultores. En su calidad de Experto, el Sr. Volio examinó esas observaciones e informó al Secretario General. En su informe (E/CN.4/1988/6) a la Comisión en su 44° período de sesiones, el Secretario General apoyó la recomendación del Experto de que, para acelerar la aplicación del plan de acción con miras a asegurar la protección de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial por un sistema jurídico adecuado, se confiara dicha ejecución a la Comisión Nacional de Codificación, cuyo establecimiento había sido anunciado por el Gobierno, con la asistencia de los servicios de expertos que podrían proporcionarse en el marco del programa de servicios de asesoramiento y en consulta con el Sr. Volio.

5. En su 44° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó su resolución 1988/52, con arreglo a la cual se ha preparado el presente informe. En dicha resolución, la Comisión pidió al Experto que presentara un informe a la Comisión sobre la forma en que el Gobierno de Guinea Ecuatorial pensaba aplicar en su totalidad el plan de acción y los progresos alcanzados hasta la fecha.

6. El Secretario General transmitió al Gobierno de Guinea Ecuatorial, mediante su nota de 28 de marzo de 1988, la resolución 1988/52 de la Comisión y solicitó el acuerdo del Gobierno para que el Experto realizase una misión al país para tener contactos directos con las autoridades de Guinea Ecuatorial, con el fin de preparar su informe a la Comisión.

7. El Gobierno de Guinea Ecuatorial había dado su acuerdo de principio a la misión del Experto, que estaba programada para la última semana de enero de 1989. Desgraciadamente, el Sr. Volio tuvo que ser hospitalizado en diciembre de 1988 y no pudo llevar a cabo el mandato que le había confiado la Comisión de Derechos Humanos.

8. Por su parte, el Gobierno de Guinea Ecuatorial ha reiterado en una carta de 24 de noviembre de 1988, al Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Malabo, la necesidad que tiene el país:

- a) de que la Administración de la Justicia disponga de personal cualificado a todos los niveles;
- b) de dar más difusión impresa de las disposiciones legales que se aprueban en el país;
- c) de revisar ciertas disposiciones vigentes en el país que proceden de la época colonial, principalmente disposiciones codificadas y observaciones sobre ciertas disposiciones en la Ley Fundamental;
- d) de asistencia a la Comisión Nacional encargada de elaborar los códigos;
- e) de rehabilitar un centro;
- f) de un apoyo al Ministerio de Justicia para mejorar el funcionamiento de sus servicios y de asistencia para organizar los servicios de registro de propiedad y notaría.

9. El Experto considera que la posible asistencia que pudiera recibir Guinea Ecuatorial en el marco del programa de los servicios de asesoramiento tendría que estar estrechamente vinculada al plan de acción propuesto por el Secretario General y aceptado por el Gobierno. En espera de que el Experto pueda realizar una misión a Guinea Ecuatorial en el transcurso de 1989 se está estudiando la posibilidad de ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial en las áreas que ha señalado el Gobierno.

-----